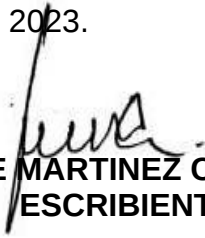


INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a su Despacho el proceso:

Proceso: Alimentos de Mayores
Actuación: Admite demanda.
Radicado: 0863440890012023-00504-00.
Demandante: IVANNA VANESSA GARCIA DUQUE
Demandado: EDGAR IVAN GARCIA

Informando que está pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvasse Proveer. Sabanagrande, noviembre 17 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82, 83, 84 y 397 del C.G.P., por lo que, resulta procedente la admisión de la misma. De igual manera, se encuentra cumplidos los requisitos del artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.

Ha de indicarse que se concederá la medida provisional solicitada por la parte demandante, en un porcentaje del 10% del salario y demás emolumentos embargables que percibe el demandado como pensionado adscrito a Colpensiones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

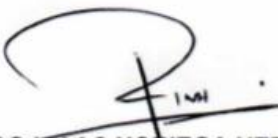
RESUELVE

1. ADMÍTASE la demanda de ALIMENTOS DE MAYOR promovida por el IVANNA VANESSA GARCIA DUQUE, en contra de su padre EDGAR IVAN GARCIA.
2. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
3. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del CGP, en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.
4. ORDENESE la cuota provisional de alimentos a favor de IVANNA VANESSA GARCIA DUQUE identificado con C.C. No. 1.003.234.178, en un porcentaje del 10% del salario y demás emolumentos embargables que percibe EDGAR IVAN GARCIA con C.C. No. 84.062.858 como pensionado de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL). Ofíciase.
5. Se le requiere al apoderado demandante a que aporte la certificación Bancaria de la demandante a fin de que se consigne los descuentos que se le realicen a

la demandada.

6. Oficiése a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL) a fin que manifieste a este Despacho cuál es el salario actual que devenga el demandado EDGAR IVAN GARCIA con C.C. No. 84.062.858 y si posee algún embargo o descuentos adicional.
7. Téngase como apoderado de la parte demandante al doctor MIGUEL ENRIQUE OLAYA FLOREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

RAD.: 2023-00504